

# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



## ORDENANZA N° 3089/2016

### VISTO:

Las numerosas inquietudes planteadas por los vecinos que integran el Consejo de Seguridad Ciudadana de Rufino; en el sentido de encontrar mecanismos que faciliten la radicación de denuncias.

### CONSIDERANDO:

Que en toda política de desarrollo urbano la seguridad debe ser contemplada en toda su globalidad y complejidad, con el conjunto de los actores: políticos, económicos, sociales, educativos, asociativos, judiciales y policiales. Por lo cual es necesaria la unión de las prácticas institucionales, la descentralización de los lugares de decisión y las políticas de acercamiento a la comunidad.

Que no escapa al análisis de cualquier atento observador de la realidad que el delito es un fenómeno de naturaleza social que vulnera y pone en crisis los códigos de convivencia pacífica entre los miembros de una comunidad. Sin embargo, los clásicos mecanismos que el estado utiliza para su abordaje (policía, justicia penal y sistema penitenciario) se activa y comienzan a operar en el último estadio o eslabón de la cadena del denominado control social, es decir cuando todas las instancias previas de inclusión y contención del individuo como familia, el sistema educativo, el trabajo, etc, han fracasado.

Que por lo tanto, y como idea básica debemos sostener que las políticas más eficaces en materia de combate del delito son aquellas que ponen su acento en la inclusión y el desarrollo social con equidad. Que dicho esto, resultaría ingenuo también sostener que frente a la existencia concreta del delito el estado nada debe hacer, muy por el contrario uno de sus fines ineludibles es velar por la paz y el bienestar de los ciudadanos y en consecuencia debe tener políticas activas en materia de prevención y represión del delito.

Que en la actualidad prácticamente ya no hay debate respecto a que debe existir una tarea de complementariedad y colaboración en materia de seguridad pública entre

  
ALBERTO MAZZOCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
CARLA E. FIONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



las provincias y los municipios, básicamente porque es el estado municipal quien por cercanía, conocimiento de la jurisdicción y composición poblacional se encuentra en mejores

condiciones de diagnosticar, evaluar y proponer soluciones respecto a las cuestiones de seguridad que se dan dentro de su ámbito territorial.

Que sin embargo para cumplir con seriedad y eficacia ese rol, es aconsejable (y en muchos casos indispensable) que cada municipio pueda confeccionar su propio Plan o Programa de Seguridad que deberá ajustarse a pautas que surjan del análisis de la realidad territorial específica. En tal sentido, la recopilación de la mayor cantidad de datos objetivos derivados de las distintas manifestaciones delictivas puestas en conocimiento del estado debe ser orientada al desarrollo y perfeccionamiento de lo que técnicamente se conoce en política criminal como Mapa del Delito.

Que esta valiosa herramienta de análisis y diagnóstico se nutre esencialmente de la "noticia criminis" o denuncia que los ciudadanos efectúan ante la autoridad policial o judicial, activando la puesta en marcha del sistema represivo penal. Es precisamente del relato de los hechos que el denunciante realiza en ese acto, ante la presencia de un funcionario público, que a su vez es reproducido en un acta con ciertos requisitos formales mínimos, que (además de iniciarse un proceso penal) se extraen una serie de datos concretos que serán luego analizados y procesados bajo el rigor de criterios estadísticos e incorporados en ese mapa del delito al que hacemos referencia en párrafo anterior.

Que desde hace algún tiempo el porcentaje de hechos delictivos denunciados, sobre todo aquellos denominados "delitos menores", ha disminuido de manera preocupante. Esta situación marca que en amplios sectores de la población se ha instalado un acentuado descrédito en el nivel de respuesta de la fuerza policial en particular y del funcionamiento de la justicia en general. Dicha conducta encuentra una justificación simple y de ese modo queda expuesta al escuchar el relato de muchas víctimas de este tipo de ilícitos, sostienen en su gran mayoría que la radicación de la denuncia les demanda una espera excesivamente prolongada en sede policial, además del sometimiento a una tramitación burocrática, que no guarda relación con los escasos o casi nulos resultados que se obtienen en la práctica.

Que lamentablemente esta conducta social tiende a debilitar ciertos mecanismos institucionales propios del sistema republicano, edemas de distorsionar una valiosa herramienta de política criminal. Por tal motivo desde los distintos niveles del estado deben tomarse medidas conducentes a facilitar la presentación y tramitación de denuncias como modo de garantizar el libre y legítimo ejercicio del derecho de acceso a la justicia de todos los ciudadanos.

  
ALBERTO P. MIRZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
CARLA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



Que es en esta inteligencia que proponemos la creación de un FORMULARIO de DENUNCIAS que estará en distritos municipales, asociaciones vecinales, escuelas, organizaciones barriales e incluso en la propia página Web del consejo de seguridad

ciudadana de Rufino. Este instrumento deberá ser completado previamente por el denunciante y presentado ante la autoridad policial de la jurisdicción respectiva, quien exigirá que el mismo sea firmado en su presencia con la correspondiente exhibición del documento de identidad respectivo.

Que la presente iniciativa reconoce como antecedente el denominado Formulario Único de denuncia creado mediante resolución Nro. 0543 dictada por el Ministerio de la Provincia de Santa Fe en el año 2003 y la Ordenanza Formulario de Denuncia de la Municipalidad de Rosario.

Que el instrumento cuya creación proponemos tiene por objetivo: facilitar a los ciudadanos de Rufino, la presentación de denuncias sobre delitos menores (robos, hurtos, amenazas, lesiones leves, etc.) evitando las demoras y trabas burocráticas que muchas veces desalientan a las víctimas de tales ilícitos a poner esos hechos en conocimiento de la autoridad policial y consecuentemente de la justicia Penal.

Que además de lo dicho, se persigue como finalidad mediata o secundaria incidir sobre la denominada "cifra negra del delito", intentando disminuir la brecha entre delitos cometidos y denunciados. Esta nueva herramienta puesta al servicio de la ciudadanía y difundida adecuadamente, puede constituirse en un valioso aporte para coadyuvar a la conformación de un mapa delictual más fidedigno y contribuir a la toma de decisiones más acertadas en materia de política criminal, permitiendo optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.

Por ello:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

**Sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1:** Crease el FORMULARIO DE DENUNCIA en el ámbito del municipio de Rufino, el cual estará disponible a partir del día de la promulgación de la presente ordenanza y

ALBERTO P. MIRZZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



CARLA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



durante el periodo de un año, cuyo formato y contenido se encuentran desarrollados en el anexo I, juntamente con su instructivo acompañado como anexo II, los que pasan a formar parte de esta Ordenanza.

**ARTICULO 2:** Instar al departamento ejecutivo municipal la implementación y amplia difusión del formulario de denuncia junto con el instructivo referido en el artículo precedente, a los fines de facilitar a los ciudadanos con domicilio en el municipio de Rufino y/o aquellos que sean víctimas de ilícitos dentro de su jurisdicción, la presentación de denuncias ante la autoridad policial.

**ARTICULO 3:** El denunciante deberá presentarse ante la autoridad policial con el formulario de denuncia completo, en tres copias y deberá firmarlo ante el funcionario policial, acreditando su identidad con la exhibición del documento correspondiente. El funcionario le devolverá una copia al denunciante como constancia con sello, firma y consignación de fecha y hora. Otra copia seguirá el trámite de cualquier denuncia ordinaria y la restante será remitida al Consejo de seguridad Ciudadana para su archivo.

**ARTICULO 4:** El presente formulario de denuncia junto a su instructivo conexo deberá estar disponible en el municipio, vecinales, servicios de salud pública (hospital, Caps), escuelas, además de ser incorporado en la página web del Consejo de Seguridad Ciudadana. Estos lugares y sitios Web, pueden ser ampliados por el DEM de considerarlo necesario para su mejor difusión y acceso al público.

**ARTICULO 5:** Enviase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Consejo de Seguridad Ciudadana Rufino.

**ARTICULO 6:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-



SALA DE SESIONES, Rufino 27 de Octubre de 2016.-

  
CARLA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ALBERTO R. MAZZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

(Anexo II)

## INSTRUCTIVO PARA EL FORMULARIO DE DENUNCIA

En los casos en que se utilice el formulario de denuncia para poner en conocimiento de la autoridad policial un hecho ilícito, se deberá informar al denunciante el contenido del presente instructivo.

### CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

El Formulario de denuncia es un instrumento creado para facilitar la puesta en conocimiento de la autoridad policial de ilícitos menores y contravenciones. Como criterio general se puede sostener que son susceptibles de ser denunciados con este instrumento todos aquellos delitos que no requieran de la inmediata intervención de la autoridad policial o que la demora en su actuación no ponga en riesgo la integridad física o la vida del propio denunciante o de terceros, o cuando la demora no conspira contra su posterior esclarecimiento (Ej. Destrucción de elementos probatorios).

Es una herramienta adecuada para viabilizar la denuncia de robos, arrebatos, hurtos, amenazas, daños intencionales, lesiones etc. Resulta importante que el denunciante haga constar en el relato una explicación circunstanciada de los hechos, la totalidad de los datos referidos a la identidad de la víctima, testigos (en caso que los hubiera), la del autor/es del hecho si fuera conocida, además de precisiones en cuanto al lugar, día, hora, modalidad de lo ocurrido, detalle de lo sustraído, de las lesiones sufridas, los daños causados y la mayor cantidad de datos posibles que pueda llevar a la identificación de los autores del hecho y/o su ubicación y recupero de lo sustraído.

Debe tenerse especial cuidado cuando se trate de delitos dependientes de instancia privada: Los delitos contra la libertad sexual (salvo que resultare la muerte de la persona ofendida o sufre lesiones gravísimas), las lesiones leves dolosas o culposas y el impedimento de contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes, requieren que quien inste la acción (ponga en conocimiento de la autoridad el hecho) sea la propia víctima o sus representantes legales, tutores o guardadores.

Se debe conocer que existe una prohibición legal de denunciar a su cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano, a menos que el delito haya sido ejecutado en perjuicio del propio denunciante o de un pariente suyo de grado igual o más próximo.

Es importante informar a quien utiliza este instrumento que por expresa disposición del Código de Procedimientos Penales de la Pcia. de Santa Fe no puede denunciarse dos veces el mismo hecho. Asimismo debe saber que de ser citado deberá presentarse en sede judicial a ratificar, ampliar o aclarar cuestiones vinculadas al hecho denunciado.

El formulario se presentará por triplicado, con exhibición de documento de identidad del denunciante y deberá ser firmado ante el funcionario policial de la jurisdicción correspondiente. Este último deberá extender como constancia para el denunciante una de las tres copias que se presentan, debidamente sellada, firmada y con consignación de fecha y hora.

  
CARLA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ALBERTO P. MAZZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



3.-Victimas (Nombres, apellido, nacionalidad, DNI, domicilio, objetos o monto de los que fuera despojado. En su caso si sufrió lesiones y donde fue asistido).....

4.-Damnificados (propietarios, empleados, otras personas físicas o jurídicas perjudicadas por el hecho).....

5.-Otros detalles del hecho:.....

Dejo expresa constancia que es la primera denuncia que radico por este hecho y será ratificada en sede judicial en la medida que sea convocado/a a tal efecto.-

  
CARLA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ALBERTO P. MAZZUCCHI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO